



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**REDISTRIBUYE LA JORNADA DEL PROFESIONAL
DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA Y LO NOMBRA
PROVISORIAMENTE EN EL CARGO DE JEFE DE UTP/**

Parral, 21 JUN. 2016

DECRETO AFECTO N° 1.215 /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. La Ley N° 19.648, de 1999, sobre acceso a la titularidad de los docentes a contrata en los establecimientos públicos subvencionados; y la Ley 20.804 de 2015 que renueva su vigencia.
9. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 34838 del 04 de mayo de 2015, Sobre titularidad docente, de conformidad con lo prescrito en la ley N° 20.804.
10. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
11. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
12. Decreto Exento N° 1635 de fecha 21 de marzo de 2016, que aprueba convenio de Igualdad de oportunidades y excelencia educativa (Ley SEP).-
13. Decreto Exento N°6220 de fecha 24 de junio de 2015, que nombra como alcalde subrogante a don Ivan Damino Hernandez.-

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25° del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados; siendo titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes; o través de leyes especiales que otorguen titularidad en determinadas circunstancias.
2. Que en los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, suscritos entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral, se establece –entre otros compromisos- **acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento.**
3. Que por una parte, el artículo 5° del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo; señalando por otra parte en su artículo 8, que **las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior** que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación.
4. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el cargo de **jefe de la Unidad Técnico Pedagógica** del establecimiento **"ESCUELA EL LIBERTADOR"** de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2016, se hace necesario redistribuir las horas titulares del contrato del personal individualizado.
5. Que **la redistribución en nada perjudicará la titularidad del individualizado**, ya que las funciones asignadas se enmarcan dentro de las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Docente, a saber, funciones de profesional de la educación.
6. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

DECRETO:

1. **REDISTRIBUYASE**, según se indica, la jornada de trabajo de don/a **MARIO LUIS MORENO BUSTOS**, R.U.T. N°: [REDACTED] docente titular del establecimiento **ESCUELA EL LIBERTADOR**, de la comuna de Parral, sin afectar la calidad de titulares de sus horas.
2. **ESTABLECESE**, que las horas del personal individualizado, se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

Decreto de titularidad	Horas titulares	Docencia en aula y otras (subvención regular)	Jefe de UTP (subvención regular)
362/2007	39	30	09

3. **ESTABLECESE**, que sobre la fracción de horas correspondientes a la función de UTP el personal individualizado percibirá la asignación establecida en el artículo 51 del Estatuto Docente; la que no podrá exceder el 20% calculado sobre la remuneración básica mínima nacional.
4. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 75% será destinado a docencia de aula y el 25% restante a actividades no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
5. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01 de Marzo de 2016** hasta el **28 de Febrero de 2017**, ambas fechas inclusive; siempre y cuando no se llame a concurso por Alta Dirección Pública para proveer el cargo de director, y este último en el uso de las facultades que le concede la ley, estime oportuno nombrar a otra persona para cumplir las funciones de apoyo técnico pedagógicas.
6. **ESTABLECESE**, que una vez finalizado el periodo descrito en el numeral anterior, y siempre y cuando no concurren elementos que comprometan su responsabilidad administrativa, civil o penal en el cese de sus funciones; la distribución de las horas volverá al estado original establecido en el decreto de nombramiento de la titularidad; reincorporándose a la dotación docente comunal, y desempeñándose en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º del Estatuto Docente en cualquier establecimiento educacional de la comuna de Parral, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 del cuerpo legal mencionado; y sin que ambas situaciones signifique menoscabo.
7. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
8. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 - 21 - 01 "Sueldo del Personal de Planta" del Presupuesto DAEM 2016 con cargo a la Subvención regular.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

IDH/ARCD/BOG/MGM/PMH/ DAO/aog.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.

